

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 1985

Nº 20.370

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley Nº 4 de 25 de octubre de 1983, por la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la Confederación Suiza sobre el Fomento y la Protección de Inversiones.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA SOBRE EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE INVERSIONES

LEY NUMERO 4 (de 25 de octubre de 1983)

Por la cual se aprueba el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA SOBRE EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE INVERSIONES.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA SOBRE EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE INVERSIONES, que a la letra dice:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA SOBRE EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE INVERSIONES

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la Confederación Suiza, reiterando el deseo de estrechar la cooperación económica entre los dos Estados, considerando la función complementaria que tienen las inversiones de capitales privados extranjeros en el proceso de desarrollo económico y el derecho que le asiste a cada estado a determinar esta función y a definir las condiciones de inserción de las inversiones extranjeras en este proceso; afirmando que para fomentar y mantener el flujo internacional de capitales es preciso esta-

blecer y mantener un ambiente apropiado para el desarrollo y la recuperación de las inversiones privadas, con pleno respeto de la soberanía y las leyes del país huésped que tiene jurisdicción sobre ellos y con sujeción a las políticas y prioridades del país para asegurar la eficacia de su contribución al desarrollo; señalando su común intención de crear condiciones favorables para las inversiones de capital en ambos Estados y de intensificar la cooperación entre sus nacionales y sociedades privadas o de derecho público en los campos de la tecnología, de la industrialización y de la productividad; y reconociendo la necesidad de proteger las inversiones de los nacionales y las sociedades de los dos Estados y de estimular la transferencia de capitales a objeto de promover la prosperidad económica de los dos Estados; han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Cada una de las Partes Contratantes fomentará, en la medida de lo posible, las inversiones efectuadas en su territorio por nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante y admitirá estas inversiones conforme a sus disposiciones legales en vigencia.

ARTICULO II

(a) Cada una de las Partes Contratantes protegerá en su territorio las inversiones efectuadas conforme a la legislación por los nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante y no impedirá con medidas indebidas o discriminatorias la gestión, el mantenimiento, el uso, el usufructo, la amplia-

ción, la venta o la liquidación de esas inversiones. Cada Parte Contratante hará sus mejores esfuerzos para otorgar las autorizaciones necesarias en relación con estas inversiones y permitirá dentro del marco de sus leyes la ejecución de contratos de licencia, de asistencia técnica, comercial o administrativa.

Cada una de las Partes Contratantes igualmente procurará en la medida que fuera necesario, extender las autorizaciones requeridas relativas al ejercicio profesional de consultores o de expertos contratados por nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante.

(b) Cada una de las Partes Contratantes garantizará en su territorio un trato justo y equitativo según el orden jurídico interno y las normas de derecho internacional a las inversiones de nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante. Este trato será por lo menos igual al concedido por cada Parte Contratante a las inversiones efectuadas en su territorio por sus propios nacionales o sociedades, o si fuera más favorable, por nacionales o sociedades de otra nación más favorecida.

(c) El trato antes mencionado no se aplicará a los privilegios que una Parte Contratante concede a nacionales o sociedades de un tercer Estado en virtud de su participación o asociación en una unión aduanera, un mercado común o una zona de libre comercio.

ARTICULO III

Cada Parte Contratante conviene en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFADI DE LEON
Subdirectora

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 611-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en lo
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

que, con relación a las inversiones hechas dentro de su territorio por nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante, la convertibilidad de los pagos abajo enumerados así como su transferencia, continuaran efectuándose libremente y sin restricciones:

- Intereses, dividendos, beneficios y otros ingresos corrientes;
- amortizaciones y de reembolsos contractuales;
- sumas destinadas a cubrir los gastos relativos a la gestión de inversiones;
- regalías y otros pagos provenientes de derechos de licencia y de asistencia comercial, administrativa, y técnica;
- aportes suplementarios de capitales necesarios para mantener o desarrollar las inversiones;
- producto de la venta o de la liquidación parcial o total de una inversión, incluyendo las plusvalías eventuales.

ARTICULO IV

Ninguna de las Partes Contratantes tomara medidas de expropiación, de nacionalización o de desposeimiento, directa o indirectamente, con respecto a las inversiones pertenecientes a nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante, sino por razones de utilidad pública o interés social y a condición de que estas medidas no sean discriminatorias, que estén conforme con las disposiciones legales en vigencia y que den lugar al pago de una indemnización efectiva y adecuada. El monto de esta indemnización, que deberá fijarse en el momento de la expropiación, de la nacionalización o del desposeimiento será pagado al afectado, en su domicilio o sede, en moneda libremente transferible, sin demora injustificada.

ARTICULO V

Estarán también amparadas por lo dispuesto en el presente Convenio, las inversiones efectuadas legalmente en el territorio de una Parte Contratante antes de la entrada en vigor del mismo, por nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante. Pero en ningún caso se aplicará a las controversias o litigios surgidos de situaciones preexistentes a la vigencia de este

Convenio.

ARTICULO VI

En el caso de que una Parte Contratante haya convenido con nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante condiciones más favorables, tales condiciones sustituyen a las previstas en el presente Convenio.

ARTICULO VII

En el caso de que una Parte Contratante hubiera concedido una garantía financiera contra riesgos no comerciales con respecto a una inversión efectuada por un nacional o una sociedad en el territorio de la otra Parte Contratante y la primera Parte Contratante hubiera efectuado el pago a su propio nacional o sociedad, la otra Parte Contratante reconocerá los derechos de la primera Parte Contratante a los derechos del inversionista en virtud del principio de subrogación.

ARTICULO VIII

Para los fines del presente Convenio:

- "nacionales" son las personas naturales que según la legislación de cada uno de los Estados Contratantes, tienen la nacionalidad o la ciudadanía, según sea el caso de ese Estado.
- "sociedades" son:
 - en lo que se refiere a la República de Panamá, todas las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación vigente en Panamá, así como las sociedades y asociaciones con o sin personería jurídica que tengan su domicilio en el territorio de la República de Panamá, con excepción de las empresas propiedad del Estado.
 - en lo que se refiere a la Confederación Suiza, las colectividades, establecimientos o fundaciones que tienen personería jurídica, así como las sociedades regulares colectivas o en comandita y las otras comunidades de personas sin personería jurídica, en las cuales los nacionales suizos tienen directa o indirectamente, un interés que resulta en control efectivo.
 - El término "inversiones" encierra toda clase de bienes tales como:
 - la propiedad de bienes muebles e inmuebles y demás derechos y garantías reales;
 - capital social y otras clases

de participaciones en sociedades;

- reclamos monetarios o de prestaciones que tengan un valor económico;
- derechos de autor y derechos de propiedad industrial (tales como patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, dibujos industriales), conocimientos tecnológicos, nombres comerciales y plusvalía ("Goodwill");
- concesiones de derecho público, incluidas las concesiones de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

ARTICULO IX

Sin perjuicio del Artículo 10 de este Convenio, las diferencias sobre inversiones entre una Parte Contratante y un nacional o sociedad de la otra Parte Contratante, se tratará de solucionar por gestiones amistosas entre las partes interesadas.

Si dichas gestiones amistosas no aportan una solución en un período de seis meses, las partes interesadas deberán recurrir a los procedimientos específicos que hubieren acordado la Parte Contratante y el nacional o sociedad de la otra Parte Contratante. En ausencia de tales procedimientos específicos, la diferencia será sometida al arbitraje internacional conforme al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Comercial Internacional tal como fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución No. 31/93 del 15 de diciembre de 1976 y teniendo en cuenta las disposiciones del presente Convenio. Como autoridad nominadora prevista en el Artículo VII del Reglamento arriba mencionado actuará el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya.

ARTICULO X

- Las diferencias entre las Partes Contratantes con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio serán resueltas por la vía diplomática.
- Si las dos Partes Contratantes no llegan a un acuerdo dentro de seis meses, la diferencia será sometida, a solicitud de una u otra de las Partes

Contratantes, a un tribunal arbitral de tres miembros.

Cada Parte Contratante designará un árbitro. Los dos árbitros así designados nombrarán un presidente que debe ser ciudadano de un tercer Estado.

(c) Si una de las Partes Contratantes no ha designado su árbitro y no ha dado curso a la solicitud dirigida por la otra Parte Contratante para proceder en el término de dos meses a esta designación, el árbitro será nombrado, a petición de esta última Parte Contratante, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

(d) Si los dos árbitros dentro de un plazo de dos meses después de su nombramiento no pueden ponerse de acuerdo acerca de la elección del presidente, este último será nombrado a petición de una u otra Parte Contratante por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

(e) Si, en los casos previstos en los incisos (c) y (d) del presente Artículo, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia esté impedido para ejercer su mandato, o si él fuera nacional de una de las Partes Contratantes, la designación será efectuada por el Vicepresidente y, si éste también estuviera impedido o si fuera nacional de una de las Partes Contratantes, la designación será efectuada por el miembro más antiguo de la Corte que no sea nacional de ninguna de las Partes Contratantes.

(f) A menos que las Partes Contratantes dispongan lo contrario el tribunal fijará su procedimiento.

(g) Las decisiones del tribunal serán obligatorias para las Partes Contratantes.

ARTICULO XI

(a) El presente Convenio entrará en vigencia el día en que los dos Gobiernos se hayan notificado de que los requisitos constitucionales relativos a la conclusión y a la entrada en vigor de los acuerdos internacionales han sido cumplidos. El Convenio tendrá una duración de cinco años; si no ha sido denunciado por escrito seis meses antes de la expiración de este término, se considerará renovado por dos años y seguirá renovándose en adelante, de esta misma manera.

(b) En caso de denuncia, las disposiciones previstas en los Artículos I a X antes mencionados, se aplicarán por

un período de diez años para las inversiones efectuadas antes de la denuncia.

Hecho en Panamá, el 19 de octubre de 1983 en cuatro originales, dos en francés y dos en español, los dos textos dan igualmente fe.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA
OYDEN ORTEGA DURAN

POR EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA
RENE RODE

ARTICULO 2o.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
24 de junio de 1985

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores.

CARTA ANEXO
Panamá, 19 de octubre de 1983

Señor
RENE RODE
Encargado de Negocios de Suiza, a.i.
Presente

Señor:
En lo referente al momento de pago de la indemnización según el Artículo IV del Convenio de Fomento y Protección de Inversiones entre la Confederación Suiza y la República de Panamá, queda entendido que excepcionalmente en los casos de guerra, de grave perturbación del orden público o de

interés social urgente, el Órgano Ejecutivo de la República de Panamá puede pagar el valor de los daños y perjuicios causados por una expropiación u ocupación cuando haya cesado el motivo de las mismas conforme a la disposición pertinente del Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Panamá. En caso de que la anterior situación se prolongue, las Partes Contratantes acuerdan designar representantes especiales para examinar y, si es posible, resolver dicho asunto en primera instancia.

POR LA REPUBLICA DE PANAMA
OYDEN ORTEGA DURAN

A SU EXCELENCIA
OYDEN ORTEGA DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá

Señor Ministro:
Tengo el honor de avisar recibo de su carta de 19 de octubre de 1983, cuyo contenido es el siguiente:

"En lo referente al momento de pago de la indemnización según el Artículo 4 del Convenio de Fomento y Protección de Inversiones entre la Confederación Suiza y la República de Panamá, queda entendido que excepcionalmente en los casos de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, el Órgano Ejecutivo de la República de Panamá puede pagar el valor de los daños y perjuicios causados por una expropiación u ocupación cuando haya cesado el motivo de las mismas conforme a la disposición pertinente del Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Panamá. En caso de que la anterior situación se prolongue, las Partes Contratantes acuerdan designar representantes especiales para examinar y, si es posible, resolver dicho asunto en primera instancia".

Tengo el honor de confirmar mi conformidad con el contenido de su carta. Le ruego aceptar Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

A nombre del Gobierno de la Confederación Suiza
RENE RODE

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Por este medio, se comunica que la Sra. Abigail G. de Reyes, panameña con cédula No. 9-100-1587 vende al Sr. Houdinis Rodríguez, panameño con cédula No. 9-115-304, el establecimiento comercial denominado bodega "El Ojo de Agua" con Licencia Comercial Tipo "B" No. 23366.

(L010108)

2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he vendido mi establecimiento denominado Abarrotería Omayra, ubicada en Avenida Ancón al señor ARMUDIO ZARZAVILLA, por medio de escritura pública No. 11-435 del 4 de octubre de 1984 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, (Fdo.) Arsenio Vargas Cédula 7-112-344

(L010052)

2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido mediante escritura Pública No. 7195 en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, al señor MOK WING NGAN con cédula No. N-15-76 el establecimiento comercial denominado "LA VANDERIA CONOCO" ubicado en la Avenida Eloy Alfaro No. 14-21 de esta ciudad.

SILVIA ELENA VARELA DE SELLES
Céd. 9-90-581

(L-006871)

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Licio, VIRGLIO CRESPO G., Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada la sociedad denominada PANOUGE DIFFUSION, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A la señora NELLY RIVERA DE CEDENO, Representante Legal de la sociedad AGENCIAS LIZ, S. A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días conitados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio BUSINESS MAN solicitada por la sociedad AGENCIAS, LIZ, S. A., por medio de sus apoderados especiales, la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 1 de agosto de 1985, a las once de la mañana y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licio, VIRGLIO CRESPO G.
Funcionario Instructor
Srta. XIOMARA E. ESCUDERO G.
Secretaría Ad-hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA LEGAL, Es Copia Auténtica de su original, Panamá, 2 de agosto de 1985,
Director
L010117)

2a. Publicación**DISOLUCIONES:****AVISO**

Mediante Escritura Pública No. -6985 de 27 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, República de Panamá, registrada el 5 de julio de 1985, en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 135351, Rollo 18079, Imagen 0149, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA LAS MEDINAS, S.A."

L 004215
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 8253 del 10. de julio de 1985. de la Notaría Tercera del

Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropefícula (Mercantil), bajo Ficha 832897, Rollo 16072, Imagen 0118, el 4 de julio de 1985, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada ESSINX CORP LTD.

(L 004246)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. -6398 del 30 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA; -22879 ROLLO; 25653 IMAGEN; 0151 de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PILONAR INVESTMENTS INC.
Panamá, 8 de mayo de 1985

L 001536
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7025 de 28 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1985, a la Ficha 041957, Rollo 16076, Imagen 0080, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ABDUL INVESTMENT, INC."

L-004092
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,032 del 3 de junio de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 058574, Rollo 16003, Imagen 0195, ha sido disuelta la sociedad denominada CHANTICLEER CORPORATION el 25 de junio de 1985.

Panamá, 4 de julio de 1985.

L-004178
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9, 458 del 19 de junio de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 144748, Rollo 18054, Imagen 0131 de la Sección de Micropefícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RELAMPAGO FINANCE LTDA. S. A.

(L004263)
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. -6310 de 11 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de julio de 1985, en la Ficha 061173, Rollo 16080, Imagen 0042, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "MURALTO INTERNATIONAL CORPORATION".

L004215
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9, 077 del 12 de junio de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 121323, Rollo 18045, Imagen 0077 de la Sección de Micropefícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SHIPPING COMPANY OSCAR INC.
(L004263)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5394 del 22 de abril de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA; 50-886, ROLLO; 15621, IMAGEN; 0174, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALTEZA FINANCIAL S. A."
Panamá, 6 de mayo de 1985

(L006560)
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6952 de 27 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de julio de 1985, a la Ficha 084318, Rollo 16140, Imagen 0147, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TREFINA S. A."

(L006920)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 58-88 del 22 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA; 111-084, ROLLO; 15324, IMAGEN; 0232 de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TRON FINANCE CORPORATION".

Panamá, 3 de mayo de 1985
(L006560)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6437 del 30 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 13-0787, ROLLO: 15701, IMAGEN: 0244 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INTERNATIONAL ROVESAN S. A." Panamá, 16 de mayo de 1985 (L.001900)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6223 del 28 de abril de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 150730 ROLLO: 15783, IMAGEN: 0034 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ITEMFUS LIFE INSURANCE CORPORATION S. A." Panamá, 16 de mayo de 1985. (L.001900)
Única publicación

CERTIFICA**AVISO**

La suscrita Secretaría del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CERTIFICA: Que en el día de hoy, siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), se ha presentado a este despacho formal demanda ordinaria propuesta por TRINIDAD BRUCKNER OJOPÍ contra THE INTERNATIONAL COMERCIAL BANK OF CHINA, durante la sesión de la tarde.

Esta certificación se expide para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 7 de agosto de 1985,
Lidia Angela Russo de Cedeno
Secretaría del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil (L.010096)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 21,05/85---151

CERTIFICA:

Que la Sociedad Intercontinental Diversified Corp. se encuentra registrada en el Tomo: 0788 Folio: 0178 Asiento: 138674 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, Actualizada en la Ficha: 021028 Rollo 001010 Imagen: 0059 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 1176 del 30 de enero de 1985 de la No-

taría Tercera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 15755, Imagen: 251 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 20 de mayo de 1985.
Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:05 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JJAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

L-004329
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 24,06/85---53

CERTIFICA :

Que la Sociedad Cariari, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1058 Folio: 0104 Asiento: 115128 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 008096 Rollo: 000319 Imagen: 0213 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7104 del 05 de junio de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 15958 Imagen 0119 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 19 de junio de 1985.

Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:22 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

L-003970
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 26,05/85---24

CERTIFICA:

Que la Sociedad Avona S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 054873 Rollo: 003872 Imagen: 0021 desde el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 7501 de 13 de junio de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 15992, Imagen 0038, Sec-

ción de Micropelículas (Mercantil) de 24 de junio de 1985.

Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:39 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

L-003970
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 24,06/85---54

CERTIFICA:

Que la Sociedad Cruz de Roca, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 054856 Rollo: 003866 Imagen: 0166 desde el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 6577 del 23 de mayo de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 15958 Imagen: 0126 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 19 de junio de 1985.

Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:26 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

L-003970
(Única Publicación)

LICITACIONES:

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO D.L.M.A. -AC-
LICITACION D.L.M.A. -AC- 1-85

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día TREINTA (30) del mes de AGOSTO de 1985, se recibirán propuestas en las Oficinas de Compras situadas en Carrasquilla Transversal 85, para adquisición de Equipo Rodante así:

- 1.- DOS (2) VEHICULOS TIPO PICK-UP
- 2.- DOS (2) VEHICULOS TIPO MINIBUS
- 3.- OCHO (8) VEHICULOS TIPO VOLQUETE

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, inscritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y pre-

sentado en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel y contendrán la información requerida y precio de oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado a partidas debidamente autorizada por la Contraloría General de la Nación, para la adquisición de Maquinaria y Equipo de Transporte Terrestre -2-34-0-2-0-03-03-314 y 2-34-0-2-04-03-314- DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO (D.L.M.A.) -AC-

El día 21 DE AGOSTO DE 1985 a las 10:00 a.m. se realizará reunión a Licitación D.L.M.A. -AC-1-85 para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Salón de Reuniones de Compras, Transversal Carrasquilla 85.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de este aviso en horas laborales en las Oficinas de Compras de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO (D.L.M.A.) situada en Carrasquilla Transversal 85 sin costo adicional alguno.

ATENAMENTE
SR. JUAN AMADO PORCELL
COORDINADOR DE COMPRAS
DIRECCION METROPOLITANA DE
ASEO (D.L.M.A.)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 1018-85

CONTRATACION DE SERVICIOS POR
UN (1) AÑO DE MICROFILMACION Y
REVELADO

AVISO:

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del día 3 de septiembre de 1985, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para la Contratación de Servicios por Un (1) Año de Microfilmación y Revelado.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario de propuestas preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada entre tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 5310108, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso Ciudad de Panamá, de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, y a un costo de CINCO BALBOAS CON 00/100 (C/5.00), reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados, serán suministrados al costo, pero no serán reembolsados.

ING. JOSE L. BLANDON
Director General

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 1009-85

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y
ENTREGA EN EL SITIO DE
MEDIDORES

AVISO:

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del día 27 de agosto de 1985, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Medidores.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario de propuestas preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada entre tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 5510108, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las ca-

lles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso Ciudad de Panamá, de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, y a un costo de CINCO BALBOAS CON 00/100 (C/5.00), reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados, serán suministrados al costo, pero no serán reembolsados.

ING. JOSE L. BLANDON
Director General

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 772-85

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y
ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS
REPUESTOS PARA LA UNIDAD No. 2

AVISO:

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del día 16 de agosto de 1985, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Piezas de Repuestos para la Unidad No. 2.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario de propuestas preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada entre tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 6.4173.43, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 10. de agosto de 1985, a las 9 a.m. se realizará reunión previa a la Licitación Pública No. 772-85, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso Ciudad de Panamá, de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, y a un costo de CINCO BALBOAS CON 00/100 (C/5.00), reembolsables previa devolución en buen es-

tado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

ING. JOSE L. BLANDON
Director General

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de TRIANO NICKOLAS S TRICHE DIMOV, se ha dictado un auto de declaración de heredero, cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, TRES (3) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

VISTOS.

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado TRIANO NICKOLAS S TRICHE DIMOV, desde el día 4 de junio de 1984, fecha de su defunción

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de terceros, la señora CRISTINA HERNANDEZ VDA. DE DIMOV, en su condición de esposa del causante y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y que el mismo sea publicado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (F DO) EL JUEZ, LICDO. JESUS E. VALDES (F DO) LA SECRETARIA, XICOMARA BULGIN.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 115 del 21 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 11 de julio de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término de Ley

EL JUEZ,

LICDO. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA
XICOMARA BULGIN

L-007070
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101
EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

a HERMEL IVAN DEL ROSARIO CAMARGO, cuyas generales y paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto GISELA EDITH GARAY CASTILLO DE DEL ROSARIO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de julio de 1985.

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria
L007570
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

JOSE LUIS VELEZ RIVERA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado JEANNETTE EMILIA DE SEDAS P. de VELEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 7 de junio de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
(Fdo) JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA

L-003750
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 99

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A, GLORIA JECILIA CARDENAS SALAZAR, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de DIVORCIO propuesto por ORLANDO JOSE DE LOS ANGELES MENDIETA RODRIGUEZ.

Advierte al emplazado que si no lo hiciera a en el término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se lleve a cabo el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de julio de 1985

EL JUEZ,
(Fdo) Licdo. Carlos Strah
Castrellon

(Fdo) Edgar Ugarte J.
El Secretario

L-007564
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

Al señor HIBERANDO CRUZ CASTILLO, de generales y paradero que dice la actora desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto la señora Minerva Edith Rojas de Cruz en este Tribunal, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 473 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de gabinete número 113 del 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la

Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copia de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(Fdo.) Liedo, José A. Delgado P.

El Secretario,
(Fdo.) Ismael Mojica Núñez

L-004235
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero Municipal del distrito de David, Cita y Emplaza a ANICETO CORELLA JIMENEZ, a fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida por este tribunal y que es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.

David, diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983). Ramo de lo Penal, Auto número 124. VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primero Municipal del distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ANICETO CORELLA JIMENEZ, varón, panameño, mayor de edad, de 43 años, nació el 12 de abril de 1939, natural de Paso Canoas, distrito del Barú, con residencia actual en el distrito de Boquerón, hijo de Valentín Corella y de Dolores Jiménez, dice no portar cédula de identidad personal, tampoco sabe el número de la misma; por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo III, del Código Penal o sea por el delito de Estafa. Se mantiene la detención preventiva.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. (Fdo.) Dinora Romero, Juez Primero Municipal del Dto. de David, (Fdo.) Santiago A. Bolaños, Secretario. Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y a las autoridades de denunciar el paradero del encartado ANICETO CORELLA JIMENEZ, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para notificar a ANICETO CORELLA JIMENEZ, se fija el presente edicto en el día de hoy doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983) en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana (9 a.m.) y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de

la Editora Renovación a fin de que se publique de conformidad.

David, 12 de julio de 1983

(Fdo.) Dinora Romero
Licda. Dinora Romero
Juez Primero Municipal del distrito de David.

(Fdo.) S. Bolaños
Santiago A. Bolaños
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

David, 12 de julio de 1983

Santiago A. Bolaños
Secretario

Oficio 516

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No.-84

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A BALBINA ROBLES A VILA, FABRICIO ALBERTO DIAZ Y MINERVA QUINZADA LUZCANDO, todos de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de julio de 1985

El Juez,

Liedo, Eduardo E. Ríos C.

Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 16 de julio de 1985

Por Dayra Castañedas L.
Secretario
Oficial Mayor

L 006747
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.- 8

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE E-

EDICTO AL PUBLICO.

EMPLAZA A

PATRICIO ANTONIO VALDIVIESO Y EDUARDO HERRERA GARCIA, cuyo domicilio actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en este término se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de febrero de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.)
Américo Rivera Gómez
El Juez

(Fdo.)
César E. Díaz E.
El Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
La Chorrera, 11 de julio de 1985

Aleides Peña
por el Secretario
Oficial Mayor

L 006737
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

JORGE HIM, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) que en su contra ha instaurado PABLO PERALTA advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de julio de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte inte-

resada para su publicación.

LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE
PANAMA.
LIDIA A. DE RAMAS.
SECRETARIA.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 17 de julio de 1985
Lidia A. de Ramas.
Secretaria.

L- 010296
(Única Publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5,
CAPIRA

EDICTO No. 088-85

El Suscrito, Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Refor-
ma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (señor (a) SIMON AGAPITO
CABALLERO, vecino (a) del corregi-
miento de LA REPRESA, Distrito de
LA CHORRERA, portador (a) de la ce-
dula de identidad personal No. 8-79-
437, ha solicitado a la Dirección de Re-
forma Agraria mediante solicitud nú-
mero H. Y. T. la adjudicación a Título
(Oneroso, de tres (3) parcelas estatales
adjudicables, en el Corregimiento de
LA REPRESA, distrito de LA CHORRE-
RA, de esta provincia, las cuales se
describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicada en ALTOS
DEL JOBO, con una superficie de 57
has 416,57 metros cuadrados y dentro
de los siguientes linderos:
NORTE: ARISTIDES GOMEZ, MANUEL
MARTINEZ E INOCENCIO ALVEO
SUR: LEOVIGILDO GOMEZ
ESTE: CAMINO VIEJO A SANTA CRUZ
OESTE: CAMINO A ALTOS DEL JO-
BO.

PARCELA No. 2 ubicada en, con una
superficie de has, metros cuadrados y
dentro de los siguientes linderos:
NORTE:
SUR:
ESTE:
OESTE:

PARCELA No. 3 ubicada en, con una
superficie de has metros cuadrados y
dentro de los siguientes linderos:

NORTE:
SUR:
ESTE:
OESTE:

Para los efectos legales, se fija el
presente edicto en lugar visible de este
despacho, en de la Alcaldía del Distrito
de LA CHORRERA y copias del mismo
se entregarán al interesado para que los
haga publicar en los órganos de publi-
cación correspondiente, tal como lo orde-
na el Art. 108 del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigencia de quince (15)
días a partir de la última publicación.
Capira, 16 del mes de julio de 1985.

Agr. LEONOR OSORIO
C.I. 332-79
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc

(L.006929)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que HIPOLITO ARANDA ALAIN,
varón, panameño, mayor de edad, sol-
tero, residente en Llano Sánchez, ju-
risdicción del Corregimiento de El Ro-
ble, Distrito de Aguadulce, portador de
la cédula de identidad personal núme-
ro nueve-ciento veinticuatro-mil seis-
cientos cincuenta y seis (9-124-1656),
ha solicitado en este despacho, en su
propio nombre y representación, se le
conceda título de plena propiedad, sobre
un lote de terreno municipal, por
compra, ubicado en Llano Sánchez, ju-
risdicción del Corregimiento de El Ro-
ble, Distrito de Aguadulce.

Dicho lote de terreno tiene un área
superficial de CUATROCIENTOS CA-
TORCE METROS CUADRADOS CON
CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS
CUADRADOS (414,48 M2) y está com-
prendido dentro de los siguientes linder-
os y medidas: - Del punto uno o pun-
to de partida al punto dos, con un rum-
bo S50°38' E colinda con Calle Pública
y mide nueve metros con treinta y dos
centímetros (9,32 Mts.); del punto dos
al punto tres, con un rumbo S14°25' W,
colinda con Calle Pública y mide treinta
y un metros con setenta y cinco cen-
tímetros (31,75 mts.); del punto tres
al punto cuatro, con un rumbo N34°47'
W, colinda con Martina Ramos (usu-
aria) terreno municipal y mide veinti-
seis metros con diez centímetros (26,
10 mts.); y del punto cuatro al punto
uno o punto de partida, con un rumbo
N45,40° E, colinda con Calle Central y
mide veintidós metros con ochenta cen-
tímetros (21,80 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo
octavo (8o.) del Acuerdo Municipa-
l No. 4 del 28 de diciembre de 1971,
se fija el presente edicto en lugar
visible de este despacho y en la Corre-
doría respectiva, por el término de
quince (15) días hábiles, para que dentro
de dicho lapso pueda (n) oponerse
la (s) persona (s) que se encuentre (n)
afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le su-
ministra al interesado, para que lo ha-
ga publicar en un periódico de circula-
ción nacional.

Aguadulce, primero de febrero de 1983

El Alcalde,
(Fdo) Rigoberto Tuñón L.

La Secretaria,
(Fdo) Adalina Quijada M.

(Hay el sello del caso)

Es fiel copia de su original.- Aguadul-
ce, 10. de febrero de 1983.
Liquidación
006795
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA
DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CI-
VIL, al público en general;

HACE SABER:

Que la CORPORACION DEL PRE-
SIDENTE DE LA IGLESIA DE JESU-
CRISTO DE LOS SANTOS DE LOS UL-
TIMOS DIAS, en español, o CORPORA-
TION OF THE PRESIDENT OF THE
CHURCH OF JESUS CHRIST OF LAT-
TER DAY SAINTS, en inglés, inscrita
en el Registro Público, al Tomo 535,
Folio 3, Asiento 13.451, de la Sección
de Personas (Mercantil), actualizada
en la Ficha C-00687, Rollo 0684, Im-
agen 0010, de la Sección de Micropele-
tas Mercantil, por intermedio de su au-
toderado especial ha solicitado ante
este Tribunal que se le expida Título
Constitutivo de Dominio sobre las me-
joras construidas sobre terreno ajeno
en la Antigua Zona del Canal de Pana-
má.

El edificio se describe así:

"CAPILLA: Una estructura de con-
creto de un piso con un techo de zinc,
con 2 recámaras, una oficina, una co-
cina y un área para capilla.

AREA DE ESTACIONAMIENTO: U-
na área pavimentada con la capacidad
para acomodar 11 automóviles.- Este
edificio se encuentra ubicado en: Co-
menzando en un punto no marcado
llamado "L", ubicado, más o menos, 22
pies desde la línea central del Cami-
no Gulick y 270 pies hacia el Sur este
de la línea central de la Carretera
Bolívar, la posición geodésica del cual,
referida a la Panamá-Colón Datum del
Sistema de Triangulación de la Zona
del Canal, es en latitud Norte 9o 19' más
3459,00 pies y longitud Oeste 79o 53'
más 5130,00 pies.

Desde allí de dicho punto inicial por
meduras y límites: No. 31030'00" E.
200,0 pies, a un punto no marcado "C"
S. 58o 30" E. 183,0, pies a un punto
no marcado "A"
S. 31030'00" O. 195,0 pies a un punto no
marcado "K"; N. 50o05'36" O. 180,0
pies al punto de origen. Las direccio-
nes de las líneas se refieren al meridi-
ano verdadero.

DIMENSION DE LOS PREDIOS: 35,
550 pies cuadrados, como demostrado
en el dibujo número SK-503-1391, Re-
visión 1, fechado el 16 de abril de
1968".

En atención a lo dispuesto por el or-
dinal 2o, del artículo 1895 del Código Ju-

dicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el Edicto arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley,

LA JUEZ,
(Fdo) Lidca, Judith Aguilar Cardoze

El Secretario
(Fdo) Juan C. Maldonado

CERTIFICO, Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

El Secretario

L-005453
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO (35)
DEL 8 DE JULIO DE 1985

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRABIAN AL PUBLICO HACER SABER:

Que la señora AMERICA ARGENTINA CHAN CHONG, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-141-498, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle II de Octubre No. 3849A, Sector No. 8, ha solicitado a título de compraventa la adjudicación de un globo de terreno comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10, 350 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de DOSCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-28694 aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro,

NORTE: Doris A. Chan Chong
SUR: Lilia Angela Contreras
ESTE: Republic National Bank
OESTE: Calle 2a Transversal

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de Enero de 1935, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H.
SECRETARIA

BIENVENIDA QUINTERO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-006745
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

La suscrita Juez Municipal del distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

a ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ, varón, panameño, soltero, nacido en la provincia de Veraguas el día 31 de mayo de 1956, de 26 años de edad, con cédula de identidad personal No. 9-98-405, comerciante, residente en Chilibre, antes de llegar al puente Don Bosco, casa No. 48, hijo de Isaac Rodríguez y Máxima Martínez, de paradero desconocido para que en el término de diez días más del de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo I del Código Penal; en perjuicio de ROBERTO CASTILLO y a notificarse del auto encausatorio cuyo parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO MUNICIPAL DE LO PENAL, SAN MIGUELITO, veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro,
VISTOS,

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A JUICIO a ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ, varón, panameño, soltero, nacido en la provincia de Veraguas, el día 31 de mayo de 1956, de 26 años de edad, con cédula de identidad personal No. 9-98-405, de 26 años, con cédula de identidad personal No. 9-98-405, comerciante, residente en Chilibre, antes de llegar al Puente de Don Bosco, casa No. 48, hijo de Isaac Rodríguez y Máxima Martínez, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo I del Código Penal.

Provea el sindicato los medios adecuados para su defensa y si tal cosa no pudiera hacer por falta de recursos económicos asignélese un defensor de oficio.

Cuantan las partes con el término de tres (3) días para que aduzcan las pruebas de que intentaran valerse para la adecuada defensa de sus intereses. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.
. La Juez, (fdo.)
. Lidca, Glorielia del C. Urrutia J.,
. El Secretario
. (fdo.), César A. Gordillo S".

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de junio de mil novecientos ochenta y

cinco, siendo las diez de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha, a quien corresponda darle su publicación legal.

La Juez,
Lidca, GLORIELIA DEL C. URRUTIA J.
CESAR A. GORDILLO SANJUR
Secretario

BANCO NACIONAL:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A, DANIEL FLETCHER ULLOA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-163-50, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público hoy primero (1) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias se remiten para su publicación legal, en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GALILEO FERRABONE H.
Juez Ejecutor

MARIA E. DE PINILLO
Secretaria

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original,
Panamá, 7 de agosto de 1985
María E. de Pinillo
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A, BERTA BIENVENIDA DE MIRANDA, para que dentro del término de

diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-GEDEL, en su contra.

Se advierte a LA EMPLAZADA que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público hoy 5 de julio de 1985.

ALFONSO GUEVARA S.
JUEZ EJECUTOR

DONALD DAY
Secretario Ejecutor

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 26 S.C.

La suscrita JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio Emplaza al señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de GUARDA, CRIANZA Y EDUCACION interpuesto por la señora SHEYLA MARIA RIVERA y en favor de su menor hija XELDA IVETTE HERNANDEZ RIVERA.

Se advierte al empleado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un defensor de ausente al demandado, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, copia del mismo, se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial.

Licda. YOLANDA JURADO DE VARGAS
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. ERNESTO S. SELLES A.
Secretario General del
Tribunal Tutelar de Menores

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES CONFORME DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL

Panamá, 19 de julio de 1985

El Secretario General del Tribunal
Tutelar de Menores

L-006928
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
No. -137-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO
DEL PRESENTE

EMPLAZA A:

ROSA LLORENTE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí, o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario (Prescripción Adquisitiva) propuesto por CARLOS ROGERS ALBERDAS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 11 de julio de 1985

La Juez,
(Fdo) Guillermo Morón A.
Eliza de Moreno
El Secretario

CERTIFICO Que la copia anterior es fiel de su original
Panamá, 11 de julio de 1985

GUILLELMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L-010062)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público;

HACE SABER:

Que el Licenciado CARLOS RAUL MORENO, como apoderado del señor RIAD CHAFIC WASHAB, solicita la anulación y reposición de los Certificados de Acciones al Portador números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por un valor total de B/10,000.00, representando cada Certificado 10 acciones de B/ 100.00 cada uno, extendidos por VI-

LLA BELLA PROPERTIES INC., pertenecientes al poderdante.

Para a los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1o) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez;
(Fdo) Santiago Sanford Uriola
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil.

(Fdo) Mario E. Franco A.
Secretario

L-004386
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 705

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de REGINA CASTRO DE DOMINGUEZ propuesto en este Tribunal por NICOMEDES DOMINGUEZ CASTRO y GERARDO DOMINGUEZ CASTRO, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de REGINA CASTRO DE DOMINGUEZ (q.e.p.d.) desde el día 19 de abril de 1984, fecha en que ocurrió su defunción y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1501 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Explíense los edictos emplazatorios correspondientes,

Cópiese y notifíquese
(Fdo) Licdo Homero Cajar P.
(Fdo) Fernando Campos M.
Secretario

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y pasados diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho los que tengan algún interés en él.

Panamá, 24 de mayo de 1985
(L-010041)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MERCEDES AYARZA CARDENAS (q. e. p. d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y partes resolutorias es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, OSCLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MERCEDES AYARZA CARDENAS (q. e. p. d.), desde el día 15 de mayo de 1980 día en que falleció.

SEGUNDO: Que es su heredero su hijo MEDARDO OSPINO AYARZA y como sucesor a LEONIGILDA C. DE RODRIGUEZ y adjudicataria de los derechos en esta sucesión.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto, en un periódico de la localidad.

Se tiene al Licenciado DONATILLO BALLESTEROS S., como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese

El Juez

(Fdo) Licdo. Carlos Strah Castellón
El Secretario

(Fdo) Edgar Ugarte J.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal hoy, 3 de julio de 1985.

EL JUEZ,

Licdo. Carlos Strah Castellón

Edgar Ugarte J.

El Secretario

L 006758

Única publicación

COMPRVENTAS:**AVISO**

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público mediante Escritura Pública No. 1077 del día 24 de enero de 1985, expedida por la Notaría Cuarta de Panamá.

LETICIA ISABEL BOSQUEZ adjudica en venta real y efectiva el estableci-

miento denominado Cantina LA CONFIANZA ubicada en Chepo, a Inmobiliaria Labori, S.A.

Así se publica de conformidad con la Ley.

Leticia Isabel Bósquez
Ced No. 8-126-536

L- 007547

1a. Publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público en general que el establecimiento comercial "Sala de Belleza Nelly" ha sido traspasado a la Sociedad Anónima Donelly, S.A.

Panamá, 5 de agosto de 1985

L- 010049

1a. publicación

RESUELTO NO. 117

Panamá, 10. de agosto de 1985

Mediante apoderado legal, NIURKA CANDANEDO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-115-913, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia que le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa y del Español al Francés y viceversa.

Con la solicitud presenta la siguiente documentación:

- Poder y Memorial petitorio
- Certificaciones expedidas por el Doctor CAMILO O. PEREZ, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y por el Dr. VICTOR DEL ROSARIO LINDO, Corregidor de Policía de San Francisco de la Caleta, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado buena conducta.
- Certificaciones expedidas por los profesores examinadores JUANA MARRIA B. de BAZAN y RAFAEL E. ESPINO P., en el idioma Inglés y de JOSE A. NORIEGA y GUILLERMO F. WALTERS en el idioma Francés, con la cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del Español al Inglés y del Español al Francés y viceversa.
- Certificado de nacimiento, expedido por la Directora Provincial del Registro Civil.
- Curriculum Académico

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por los artículos 12 y 13 de la ley 33 de 8 de noviembre de 1984 EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

CONFERRIR a la señorita NIURKA CANDANEDO RENOVACION S A

DANEDO, con cédula de identidad personal No. 8-115-913, el Título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa y del Español al Francés y viceversa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
Original
Firmado
JORGE RICARDO RIBA
Ministro de Gobierno y Justicia

Original
Firmado OSCAR UCROS G.
Viceministro de Gobierno y Justicia

Resuelto No. 117 de 1-8 85
Ministerio de Gobierno y Justicia

IDENTIFICACION DE FIRMAS
Nombre completo CANDANEDO NIURKA
Apellido) (Nombre)
Puesto que desempeña INTERPRETE PUBLICO AUTORIZADO
Firma del empleado (a que usa en documentos públicos y privados) (ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA)
Cédula No. 4-69222
Refrendada por (Aquí la firma del jefe) (ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 91

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A FLORA ROJAS DE PARS o FLORA Y ROJAS DE PARS, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Prescripción Adquisitiva del Dominio que en su contra ha interpuesto DIONISIO CASTRO ORTEGA.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de julio de 1985

El Juez

Licdo. Eduardo E. Pinos C.

Licda. Angéla Russo de Cedeño
La Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 15 de julio de 1985

Angéla Russo de Cedeño

L- 007109

Única publicación